



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N°08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y, de la otra parte, la empresa PRIME TIME CORP SAC, con RUC N°20535669737, domiciliado en Calle Cosmos 245, Urb. La Alborada, Santiago de Surco, representado por su Gerente Financiero, Sr. Pierre Edouard Garrigue Fernández Dávila, identificado con DNI N° 08226700, con poder inscrito en la Partida N° 12504669, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante LA ARRENDATARIA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Por Resolución Ministerial N° 431-88-VC-5500, de fecha 07.12.1988, el Coliseo Eduardo Dibós Cammert, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima, fue afectado en uso a favor del IPD, encontrándose dicha afectación inscrita en el asiento d) 3 de la Ficha N° 390639 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento motivacional denominado "EL SECRETO", el día 01 de diciembre del 2011.

Se le concede a LA ARRENDATARIA 03 días antes para el montaje de su escenario, comprometiéndose a realizar el desmontaje de su escenario a la culminación del evento, caso contrario pagará una penalidad de S/5,000.00 más IGV en Tesorería por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de S/23,600.00 incluido IGV que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

El 88% que equivale a S/20,768.00 incluido IGV, pagados de la siguiente forma:

- S/14,716.80 para la compra de 203 vales de Sodexo por el valor de S/72.10 cada uno, los cuales han sido entregados en la Oficina General de Administración del IPD con fecha 01 de diciembre del 2011, según consta en la Guía de Remisión N° 013-0010640.
- S/6,051.20 incluido IGV depositados en la Cta. Cte. MN del IPD N° 00000-283118, del Banco de la Nación con fecha 30 de noviembre del 2011.

El 12% que equivale a S/2,832.00 incluido IGV, pagados el día 30 de noviembre del 2011, mediante depósito en efectivo en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA pagará los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y Conservación: S/652.80 incluido IGV en la Cta. Cte. M.N. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación pagados con fecha 01 de diciembre del 2011.
- Energía eléctrica: S/177.00 más IGV por hora cuyo consumo y pago será coordinado con la administración del Coliseo Dibós.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 20,000.00 con cheque certificado o cheque de Gerencia o depósito en la Cta. Cte. del IPD N° 00000-860212 del Banco de la Nación, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: DISTRIBUCION DE PALCOS

Ambas partes acuerdan que las 124 butacas de los Palcos del Coliseo Dibós serán distribuidos 50% para EL IPD y 50% para LA ARRENDATARIA.

SEPTIMA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento, en aplicación del artículo 1683º del Código Civil.

NOVENA: INSTALACION DE GIGANTOGRAFIA

EL IPD concede autorización a LA ARRENDATARIA para la instalación de una gigantografía en la parte externa del Coliseo Dibós como medio de difusión del evento.

DECIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

DECIMO PRIMERA: INGRESO DE AMBULANTES

El IPD se reserva el derecho de autorizar la apertura de las cafeterías.

DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DECIMO TERCERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO CUARTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

DECIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *28 días del mes de Noviembre 2011*

EL IPD

LA ARRENDATARIA



Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



Pierre Edouard Garrigue Fernández Dávila
Gerente Financiero